



Boletín Compartiendo

Hahn Ceara

Contadores Públicos Autorizados & Asesores de Negocios

Somos una firma global que conoce la realidad local

Estimada comunidad:

Les recordamos que, conforme al calendario de implementación establecido en el artículo 37 de la Ley No. 32-23 de Facturación Electrónica de la República Dominicana y el Aviso 11-24 sobre el Calendario de Implementación de Facturación Electrónica para Grandes Contribuyentes Locales y Medianos, dispuesto por la DGII, el próximo **jueves 15 de mayo de 2025** vence el plazo establecido para que los contribuyentes clasificados como **Grandes Locales y Medianos** completen el proceso de implementación de la **Facturación Electrónica (FE)**.

Para verificar si su empresa forma parte de este grupo de contribuyentes, puede acceder al siguiente enlace:

[Grandes Contribuyentes Locales y Medianos Obligados a Implementar Facturación Electrónica](#)

En caso de necesitar una extensión de tiempo para cumplir con la implementación de la Facturación Electrónica, sugerimos gestionar, cuanto antes, una solicitud formal de prórroga ante la DGII, en la Sede Central o la Administración Local a la cual pertenece.

A continuación les compartimos detalles a tener en cuenta para solicitud de la prórroga:

- Depositar carta de solicitud en papel timbrado, firmado y sellado, indicando el plazo requerido (máximo de seis meses), motivo de la prórroga y los avances realizados.
- Anexar el cronograma de trabajo que respalde el tiempo solicitado.
- Estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Cabe destacar que no se concederán prórrogas a aquellos contribuyentes que no hayan iniciado el proceso de implementación ni justificado una causa que motive la necesidad de extensión. Por tanto, contar con evidencias del inicio del proceso de implementación puede ser un elemento clave para respaldar la solicitud y aumentar las probabilidades de que esta sea aprobada.

Una vez vencido el plazo de implementación, en caso de no haber completado el proceso de certificación para ser emisor electrónico, será sancionado según lo establecido por el artículo 257 de la Ley Núm. 11-92 Código Tributario de la República Dominicana y sus modificaciones.

Para conocer más sobre Facturación Electrónica, puede visitar el portal web www.dgii.gov.do, en la [sección de Facturación, apartado de Facturación Electrónica](#).